Franquec concertado

# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Rema Dofia Victoria Eugente y SS. AA. RR. el Polavina de Astronova Infrastra com-

Principe de Asturias e infuntes, continúan sin nevedad su su importante saisel.

De ignal beneficio disfruien las demás personas de lo Augusta Real Tentitio.

(Gaceta del die 2 de julio de 1918).

#### Condensia general de Abastecimientes

La circunstancia de no ester fabricado rún en todes les relinerius de petróteo el sustitutivo A. N. C. número 2, chilga a esta Comisaria a atiablecer en el cuadro adjunto las divisiones correspondientes, determinando les cantidades de sustitutivo o gasolina cupo consumo se sustoriza para el próximo mes de julio, obedeciendo la restricción que se hace en el consumo de sentina al objeto de que una vez obtenido el sustitutivo en las refinerias proveedoras puedan aumenterse esos cupos con el complementario de sustitutivo.

En las indicadas cifras no están comprendidos los servicios de Querra, Marina y Obras Públicas, saivo los de aquelles provincias a las que se hizo la oportuna indicación, según consta en la circular de esta Comisaria de 51 de mayo último, y se debe tener en eventa, como tantas veces se ha dicho, que aquéllos se abastecen en cada ceso per orden expresa de este Centro, mediante propuesta de los respectivos Ministerios, o los que deben dirigirse los interesados.

Recomiendo a V. S. mby especielmente el cumplimiento de la citada cheuhar, publicada en la Gaceta de 2 de los certrentes, cuyas prevenciones deberá tener por reproducidas, siendo además preciso el que V. S. dedique el mayor celo en el reperto de gasolha o sustitutivo para el mes de julio, dando una preferencia extraordinaria, previns los debidas comprobaciones, a toda aplicación que recunde en beneficio de

la agricultura.

Independientemente de las peticiones que pur da atender esa junta provincia de Subsistencias—tiempre dentro de las preferencias de terminades en el artico o 2º del Real decreto de 24 de noviembre del año último—se han fijado las

cifras de consumo para los automáviles de los servicios de Correos, y es de extraordinaria importancia el que éstos, para los que se ha asignado gasolina por no estar confeccionado el sustitutivo en la fábrica abastecedora, empien esa gasolina mezciada con electrio, ya que se ha tenido en cuenta el consumo de los mismos para concederles la tercera parte de la necesaria y obtener mayor cantidad eún de mezcia de la que realmente precisa.

Para fijar los cupos de consumo de sustitulivo a las líneas de Correos, se han tenido en cuer ta las relaciones remitidas por la Dirección general del Rumo, a la que le han sido devueltos dichos ejemplares, en las que consta el detalle de lo concedido por cada una de aquellas conducciones, debiendo V. S., por tanto, a petición del Administrador principal de Correos, expedir o solicitar los bonos correspondientes para cada una de esus conducciones, ejustándose a las cires de que dejo hecha referencia, cuyo total no podrá exceder del que al efecto se señala para Correos deca da provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1918.—El Comiserio gereral, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentex de las Juntas provinciales de Subsistencias que en el adjunto estado se Indican.

Consumo máximo de gasolina y sustitutivo A. N. C. núm. 2, que autoriza esta Comisaria para elmes de julio próximo, con destino a las preferencias delerminadas en los apartados A), B) del art. 2.º del Real decreto de 24 de noviembre de 1917.

	CORR		OTROS SE					
PROTINCIA	Sustitutivo A. N. C. n.º 2	Gasolina	Sustituti vo A. H. C. n.º 2	Gasolina	Sustitutivo A. N. C. n.º 2	Gasolina		
León		390	,	500		890		

Madrid, 29 de junio de 1918,-El Comisario gaseral, J. Ventosa.

(Gaceta del dia 30 de junio de 1918.)

#### REAL DECRETO

#### Conturso de deminos vecinales y puentes económicos (1)

Caminos y puentes que paeden solicitarse

2.ª a) Los caminos vecinales que pueden solicitarse en este Concurso, son los sigulentes:

l. Los que enlacen un pueblo con otro, con una estación de ferrocerril, con un puerto, caia o embarcadero.

il. Los que comuniquen un puebio con un mercada o establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carretera construida, con un canal o rio navegables o con un camino veciral en buen estado a conservoción, que conduzcan a esos mercados o establecimien-

III. Los que enlacen estos mer-

105

cados.

¡V. Los que dentro de un Municipio pongan en comunicación la
cobeza de éste con los suburblos, si
éstos están seperados del poblado
principal por parte no edificada en
más de dos kilómetros.

V. Los que se adicionen a los ya especificados por virtud de Real orden, previa audiencia de los Con-

(i) Wase el Bonstin Oricial del dia del mes corriente.

sejos de Obras públicas y de Estedo.

b) Los puentes económicos que se pueden solicitar son los que formen parte de los caminos que se hien en los casos del párrafo anterior, cuando la importencia del tráfico no permita el estab ecimiento de otros medios más económicos para salvac los caucos.

Dado en Palacio a vaintiano de junto de mil novacientos disclocho. ALFONSO. El Ministro de Formento. Francisco Cambo.

Nota de la imprenta. Los estados se insertan en las planas 2 y 3 de este Bolletín.

#### CONSEJO FORESTAL

#### SECCIÓN 1.5

#### Anunclo

Esta Sección 1.º del Consejo Forestal, hi acordado refisiale el día 31 del produtto mes de julio, para celeibrer la subasta de mil quintentes cuercata y cinco metros con cohocientos cuerenta y siete decimentos cúbicos de modera de pino, procedintes de incendio, del monte (Pipar de Tabuyo). Ayuntamiento de Luyego (Astorga), bajo el tipo de

tasación de quince mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesí las concuarenta y siste céntimos (15.458,47 pesetus).

El que resulte rematente deberá ingresar, ademés, la cantidad de setecientas echenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (782,50 pesetas).

La subasta será deble y almultánea, celebrándose una en la Aleaieda de Levándose una en la Aleaieda Sr. Alealdo, y otre en el Distrito forestal de León, que presidirá el Sr. Ingeniero Jefo. En estes dependencias estará de manificato el pilego de condiciones que regirá en el ecto de la subasta y zi que ha de sufetarse el aprovechamiento.

Los proposiciones se presentarán en pilegos cerrados, en papei de 11.º clase, con arregio el modelo adjunto, admitiéndose diches pilegos hasta una hira antes de celebrarse el acto.

Para tomar parte en la subesta es areciso denositar como garantía el 5 por 100 de velor de tasación, o seno setecientas setenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos (772,92 pesetas).

Madrid, 25 de junio de 1918 = E; Presidente de le Sección, F. Laviña

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., se gun cédula personal núm. ....., enterado dei anuncio publicado en el Bola-TÍN OFICIAL de la provincia de León. correspondiente al día ..... de ..... ditimo, y de las condiciones y requisitos que sa exigen para la adjudicución en pública subasta de mil quinientos cuarenta y cinco metros con ochocientos cuarenta y siete decimetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, en el monte «Pinar de Tabayo.» Ayuntamiento de Luyego (Asimgen, se compromete a su adquisición con sujeción a los expressõos regattos y condiciones, por la cantidad de .... (Aqui la proposición que se haga, admittendo o mejorando, lisa y lianamento, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinedamente, lu cantidad en pasetas y céntimos, escrita en letra. que ofrece el proponente, así como toda aquelle en que se añada alguna ciáusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES	
III Concurso de subvenciones	y anticipos que
Proposición que presentan los que suscriben para la construcción del	Camino vecinal de con un (*)

(Póliza de	Provincia de
dos pesetno)	

III Concurso de subvenciones y anticipos que se ha de celebrar el 31 de agosto de 1918										
Roposición que presentan los que	suscriben p	ura <b>ia</b> constri	iceión del Ca	mino vecino	d de		**********			***************************************
***************************************					OTA	S				
										ilquidación, pero no el valor de los
terrenos, Cuya adquisición corre a cargo de los peticionarios: pesetas $\left(\frac{C}{L}\right)$ Costo medio total por kilómetro pesetas.										
a)	(22,	3)	(6)	Bobrención j del Katado, qu	ا ملحمصمحدد ه	(D)	(8)	(9)	(10)	(\$1)
( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )		Coste alando en cada término mu-	Centribución territorial do cada pueblo,	a los partèss sión de abso los gantos de	n y page de estado, lus-	Parte obliga- toria	Parte con in cual, edemás	Buma total con la que con-	Parte de la contidad au-	
•	Longitud en cada término	nicipal ——	poblicado en 1917	prestio y l	<del>quidoción</del>	con la que tiene que contribair cada pueblo	de la obliga- toria, contri- buira volunta-	tribulré, por lo tanto, cada paeblo	terior 'columna (9) que el Munici-	Forms en que contribuirá el pueblo para el resto,
TERMINOS MUNICIPALES  QUE ATRAVIESA EL CAMINO	municipal	(Es el produc- to de la colum- na (2) por el cos-	para 1918	Rn tento per 100	(6) En pesetas	} <u>-</u>	riamonte cata puebio	<u> </u>	pio pide al Estado come anticipo	o oca para invertir la diferencia entre las cantidades
QUE RIRRIEGA AL CALINO		lan anadan bila.	. /A = 4 (endo 5. P. l	(Atticulo 5.º,		(Diferencia de ha columbas	por pedirio de menos en la aubven-	(Suma de las co- lumnes (7) y (8)	(No pu de ex-	de les columns (9) à (10)
<b>-</b>	-	párraio 2º, del Regiamento.)	párrafo 2.°, del Reg amonto, y base 1.° è) del Concurso.)	párraio 1.º del Begiamento, y el artículo 2º, párraio 2º, de la	ėči ump <b>at</b>	(3) y (6) —	ción, o ses baja • a la subven- nión	_	ceder del tercio de la solum- na (6)	<del>_</del>
Nambree	Kilémetres	Pessias	Perelas	párrefo 2,°, de la Ley.)	Peastes	Pessies	Pesetas	Pesetas	Penetaa	(Kn metálico, en jornules, en materiales.)
	Ì					,	ļ		] 	
									ļ	
· .			<b>,</b>	•						
				į.				Į.		
•				l				<u> </u>		
		1				l				_
			[					İ		
·						ı		<b>[</b>		
2	1				.1					
	]·	<u> </u>								
										•
						ľ		1		
	<u> </u>	1	<u> </u>			<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

<sup>(\*)</sup> Si hay sigón passis que ses necesario incluir, consiguese ahí, indicando el sitto y término municipal. En este caso, el coste de los cintiestos no deba inciniras en al coste atxado total que figura inego, (Continúa en la plana 3)

(12) ARUALIDAD TÉRMINOS MUNICIPALES QUE ATRAVIESA EL CAMINO NOMBRES (R) 2 per 140 del mismo)		(13)  GARANTÍA  que réfrece el Municipio para el reintegro del anticipo pedido  (Mesargo voluntarso de la contribución perfilorial o biegos hipotecables)	(14)  GARANTIA  que ofrece el Municipio o la entidad peticionaria que sea, para el cumplissiento de lo indicado en la columna (1)  [Thuma binacables, y si no disposa de airos, debe omaignareo que los pricionarios ejecutada la pari di la obra de construyo todalessa e per los peticionas fois, no lavo falla la garantia e apresada en seta co lomna.)	ARTÍCULOS DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN EN ESTE IMPRESO		FECHA DRI, ACTA de la sesión del Ayuntamiento en que se han sprobado los datos de esta proposición, relativos a su Municipio, o también a los otros que se indiquen, si toma a su cargo la cjecución de las abras en sus términos, lo cual hacen constar los respectivos Secretarios de dichos ayuntamientos que suscriben
		· .		Art, 5.' del Regiana	ente	
•				Subvenciones 1. La tabla de subvencioones el art. 2.º de la Ley, será la sigu		
•	ļ			CONTRIBUCIÓN	Subvención del Estado	
				DEL MUNICIPIO PARA EL TESORO	Canto por 100	
				Perctas	del corte de las obras	
•		· 		Mesos de 10.000	70 65	
				De 15.001 a 20.000. De 20 001 a 30.000. De 30.001 a 50.000. De 30.001 a 100.000. Mayor de 100.000.	65 60 55 50 45 40	·
				2. Se entenderá que la configura en la Tabla es el cupo que de al Tesoro por riqueza territor en el año auterior al del cancas lo, incluso el premio de cobrar alugán otro recargo, y que el la obrar para cafa Municipio se pondiente al coste medio genera gitud de cumino comprandida es	in correspos- ini, repertide rso o contra- iza, pero ale sporte de las rá el corres- al y a la lon-	ł
				Art. 9.º de la E.a 9. Los caminos vecinales d eniszar con carreteras, camino	destinados s	
`.		,		estaciones de ferrocarril estab bics que no tengen carretera, un un subvencionados o estación rell, tendrán derecho a un aur quinto del tanto por ciento que vención fije la Tabla.	camino veci- nento de m	

Exemp. Sr. Ministro de Pomento.

<sup>(\*)</sup> Indiquese agui si fin de ser per el Estado o por los Ayunfamientos peticionarios o les entidades que pidan el catrino.

Hado saber: One per D. Leonardo Alvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Sinforismo Ce-rezales, vecino de Balbos, se ha pre-sentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de juprovincia en el día 14 del mes de ju-nio, a las diez y quince ministos, una aolicitud de registro, pidiendo ocho pertenencias para la mina, de-balla-lameda Fiora uno, atta en térmi-no de Barcena, Ayuntamiento de Fabero. Hece la designación de las attadas coho pertenencias en la forcitadas ocho pertenencias, en la forma skmiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo de la 1.º estaca de la concesión «Piore.» mim. 5.384; desde cuyo punto se médirán 200 métros. al E., colocando la 1.º esteca; 400 al S., la 2.º; 200 al O., la 3.º, y 400 al N. se llegara al punto de pertide, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el dispósito prevenido por la Ley, se ha admitido diche solicitud por docrete fel Sr. Gobernador, sin perinicio de lucero.

Lo que se anuncia por medio del presente edició para que en el tér-mino de sesente dias, contados degos eu fecha, pueden presentar en el Goblueno civil sua oposicionas los que un consideraren con desectio al todo o paris del terreno solicitado, se-gás previene el ant. 24 de la Lev. El expediente tiena el mim. 6.678

León 21 de junio de 1918-*J. Ro*-

Hago saber: Que por D. Pedro Gomez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las once y veinte minutos; una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mino de hulla lamado Leandro, sita en termino Villalfelde, Ayuntamiento de Mataliana. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias; en la forma siguiente, con aeregio el N. m.:

Se tomerá como punto de partida el mismo que sirvió pera la demarca-ción de la mina «2.º Diana,» número 2.195, o sea una excavación anti-gua al O. de la fuente de Rizzuelo, y. desde él se medirán 20 metros al N. desde el se medirar 20 metros al N. 50° E., y se colocará in 1.º estaca; 700 al O. 50° N.; ia 2:º; 100 al N. 50° E., ia 5°; 500 al E. 50° S., ia 4.º; 500 al N. 50° E., ia 5.º; 400 al E. 50° S. ia 6.º; 400 al S. 50° S. ia dando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho consist este lateresado quo tiene realizado el depósito prevenido por la Loy, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjukto de turcero.

Lo que se amencia por madio del presente adicto para que en el termino de sesenta dies, contados deser un fecha, puedan preventur en al Gobierno civil sua oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, negún previene al art. 24 de le Ley. El expediente tiene el núm. 6.684.

Leán 21 de junio de 1918.-/. Rewille:

Hago saber: Que por D. Aurora Diez Garcia, vecina de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las nueva y cueren-ta minutos, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias para la mina de hulla temada Ampliación a Gonzalo, sita en el paraje Serron-cicos de Sojorniellos, término de Sebero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda por el N. con la mina «Gon-zalo, Hace la designación de las citadas ocho pertenencias, en la for-ma siguiente, con arregio al N. v.: Se iomara como punto de partida la estaca 4.º de la mina «Gonzalo,»

núm, 4.485, o sea el vértice del épnúm, 4.485, o sea el vértico dal fip-galo SE, de la 4.º pertenencia de la citada misa, y desde él se; medirán 40 idatros al R. 2º S.; colecando la 1.º estaca; 200 al S. 2º O.; la 2º; 400 al O. 2º N.; la 5.º; 200 al N. 2º E., la 4.º; y con 300 al R. 2º S.; se llegará al punto de parada, quedan-do cersedo el perimetro de las per-tenentadas collectuales. gengles solicitudes.

W kunteudo mecho constar esté la un tendo rece tiene realizado or depásito pravacido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud par decra-to del Sr. Gobernador, sin perjuiçio in fercero.

Lo que se ampois por medio del presente edicto para que en al termino de seventa dias, contados desde su feche, puedes presents: en el Golderno civil sus opcialciones les que se consideraren con derecho el todo o parte del terreno solicitado, según praviaga el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.695. León 21 de junto de 1918—/. Re-

Hago saber: Que por D. Sabastian Silban Moreno, vecino de La Granja de San Vicente, se ha pre-sentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junto, a les diez y cioco minutes, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en el parajo Fuentelespino, término de Tremor de Absto, Ayuntamiento do Polgode la Ribera, Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la torma siguleste:

Se tomará coma punto de partida elangulo N. de una casilla que exista en el mencionado paraje, y de el se medirán 400 metros el N., y se colocará la 1.º estaca: 1.000 al O., la 2.º: 500 al S., la 5.º: 1.000 al E., la 4.º, y con 500 al N. se llegará a la 1.º estaca, quedendo cerrado el perimetro de las pertenencias soltcitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene regitzado el depúsito prevenido por la Ley, se ha admilido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin periulcio de tercero.

Le que se amuncia, por medio del presente edicto para que en el termino de sesente dias, contodos das de su feche, pueden presenter en el Gobierno civil sus opesiciones les ene se consideraren con derecho el todo o parte del terrano solicitado, según previene el art. 24 de la Lev. El expediente tiene el núm. 6.697.

Leep. 21 de junio de 1918-/. Re-

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente González, vecino de León,

se ha presentado en el Gobierno ci-vil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las once y cinco mi-nutos, una solicitud de registro pi-diendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada Clara, sita en término de Cabosiles de Abajo, Ayunmiento de Viliabilno, Flace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma zigulante

cias, en la forma aigulante:
Se tomará como punio de partida
el ángulo SE, de la sáina 42.º Emilio,» núm. 5.647, o sea la 2.º estaca de dicha mina, y de él pa madirán
500 metros al S., y ae cotogará la
1.º estaca; 1.200 el O., le 3/º; 500
el N., la 5.º, y 1.200 al E. paca lleger al punio de partida, quedando
cerrado el perimetro de las pertenerclas colicitades. nencias solicitadas.

Y habiendo hocko conster sete ina management settlement settlemen

Lo que se anuncia por medio del esente edicto para que en el ter-ino de sesente diss, cautados desde m facts, pueden predmiar en si Gobierno civil sus oposiciones los que se consideratan con derecho pi todo o peria del terreno solicitado, según aperiana di est. 24 de la Lay.

Li expediente tiese el núm. 6.680. León 27 de junio de 1918 - J. Re-

#### OPICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Appede

Según orden telegráfica de la Di-rección ganeral del Tesoro público. se prorroga hasta iln de julio pròxi-mo, el plazo de recaudación volunta-taria de cédulus personales, en los purbles a quienes no efecta la Ley de 3 de agosto de 1907.

Lo que se hace público por me-dio del presente para conocimiento de los contribuyentes, a quienes

León 27 de junto de 1918.-El Teacrero de Hacienda, Pernando Boccherini.

### **JUZGADOS**

Don Manuel Gómez Pedreira, Jucz de primera instancia de esta capi-

tal y su partido. Hago anber: Que en procedimiento aumerio hipotecario pendiente en este Juzgado, s instancia del Procu-rador D. Nicanor López, como mandatario del Monte da Piedad y Cais de Ahorros de Laon, contra D. Antonia Fernández López, de la misma vecindad, sobre podo de setecientas cueiro pasetes, interesea y costas, se ecordó, para hacer efectivas dichas responsibilidades, vender en pública y tercera subasta la finca urbana hipotecada en garantia del citado crédito, que es la siguiente:

«Una casa, slip en esta capital, en la carretera de los Cubos, mimero deciséis, hoy catorce mo-derno, de ciento setenta y seis metros de extensión, poco más o menos. lindando al Poniente, o de kente, con dicha carretera; Orlen-te, casa de Miguel Dominguez Mar-tinez; Mediodia, otra de D.º Cest-

rea Lianos, y al Norte, la de Lucio Diez Collantes.>

La casa descrita fué valorada por la dendora y screedor, de mu-tuo scuerdo, en sela mil pesetas, sallendo a subasta sin sujeción m

Para la celebración de la subusta se sefialó el día treinta y uno dal mes actual, a las doce, en sala de audiencia de este Juzgado, pas advierte:

Hasta la indicada fecha estardin de manificato en la Secretaria judiciai, los autos y la certificación del Registro do la-Propiedad, relava a la inscripción vigente de la finca que se ensjens y a las hipo-tecas, censos o gravamenes a que astă afectu.

Se entenderá que toda licitader acepta como bastante la titula-

ción. 3.º No se admitirá licitador que previamente no hiciere el depósito que la Ley estelmece.

Dado en León a primero de julio de mil novaelentos dieciocho.— Manuel Gómez.-D. S. O., Luis P. Rev.

Don Jasé María Diez y Diaz, Juez de instrucción de Murias de Pare-

Por al presente edicto se ofrecen las accienes del sumerio 8, de 1918, por lesiones, con arregio al art. 109 de la ley de Enjuiciámiento criminal, al perjudicado Francisco Diégriez Bárjaccia, minero, restdente ultimamente en Villager.

Muzies de Paredes 28 de junio de 1918.—José M.: Diez y Diaz.—De su orden, Angel D. Mertie.

Don Angel Ricardo Ibares, García, Juez de primera instancia de estavilla y su pertido.

Hago seber: Que habiendo feliecido el Procurador que fue de este jurgado. D José Yañez Velga, ao hace público por medio del presente edicto, con objeto de que los inte-remedos puedan hacer las reclamaciones que contra el tuvieren, en término de seis meses, contados desde su inserción en el Bolatia Oficial de esta provincia; pues pasado dicho término sin verificario, le será devuelta la flanza que constituyo para gerentir el curgo.

Dado en Villafranca del Bierzo y junio veintiocho de mil nevecientos dieclocho - A. Ricardo Ibarra. = D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

## ANUNCIO PARTICULAR

Don Folipe González Alvarez, Fresidente de la Sociedad de propistaries de Palanquinos.

Hece seber: Que el día 21 de los corrientes, y hora de las once, tendia lugar en el domicilo de esta Sociedad, el arriendo en pública en basta de los rozos y despojos de las cosechas de los frutos naturales de las fincas pertenecientes a esta Sociedad, pera ganudo lenar.

Los que pueden tener interés en el asunto, puedan enterarse del pilego de condiciones que se hatin de manificato en la Secretaria de dicha Sociedad.

Pelanquinos 2 de julto de 19!8.= E: Presidente, Felipa González Al-Varez.

imp, de la Diputación provincial